

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-030689

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2016 19:09

Doctor

RUBÉN DARÍO RUÍZ ACEVEDO

Alcalde Municipal

Carrera 4 No.6-17 C.A.M. Plaza Principal

Municipio de Pueblo Rico (Risaralda)

Teléfono: 3663258

Radicado entrada 1-2016-052106

No. Expediente 15887/2016/RCO

Entidad: Municipio de Pueblo Rico - Risaralda

Asunto: Rechazo registro de Cuenta Maestra

Referencia: Radicado MHCP No. 1-2016-052106 del 29 de junio de 2016 y No. 1-2016-052728 del 30 de junio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La Resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato de registro Apo.4.1 Fr25 no se encuentra debidamente diligenciado (Literal B, Anexo 1 “INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - Los formatos de registro para las cuentas 457553003180 y 457553003199 presentan fechas de convenios que no corresponden con las certificaciones bancarias.
 - Los formatos de registro para las cuentas 457553003180 y 457553003199 no se encuentran debidamente diligenciados en el ítem 2, presentando además información en el ítem 3, que es de uso exclusivo para resguardos certificados en el marco del Decreto 1953 de 2014.
2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - El nombre de la cuenta 457553003180 hace referencia al “Resguardo Unificado Embera Chamí”. Sin embargo, los documentos de distribución de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas - AESGPRI que emite el Departamento Nacional de Planeación – DNP sobre la información que aporta el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, determinan que el beneficiario de la AESGPRI es el “Resguardo Unificado Chamí del Río San Juan”. Siendo así, esta Subdirección no encuentra consistencia entre el nombre dado a la cuenta maestra 457553003180 y el beneficiario de la AESGPRI.
3. Aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - Se encuentran inconsistencias similares al inciso anterior: quien autoriza la administración de los recursos AESGPRI en la cuenta 457553003180 es la Autoridad Tradicional Mayor del Resguardo Unificado Embera Chamí, pero el beneficiario de la AESGPRI es el “Resguardo Unificado Chamí del Río San Juan” según los documentos de distribución de la AESGPRI que emite el DNP sobre la información que aporta el DANE.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizarán los giros de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP de Resguardos Indígenas, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la

Continuación oficio

Página 3 de 3

Resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Mendoza
Aprobó: Marcial Grueso
Agosto de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co